



**PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL GOBIERNO DE
NAVARRA, A TRAVÉS DE LA EMPRESA PÚBLICA
TRABAJOS CATASTRALES, S.A. Y EL NODO ESPAÑOL DE
INFORMACIÓN EN BIODIVERSIDAD – GBIF –, RELATIVO AL
TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE
BIODIVERSIDAD**



En Madrid; a 23 de marzo de 2010

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el doctor D. Gonzalo Nieto Feliner, Director del Real Jardín Botánico de Madrid del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con D.N.I. nº 5360222, actuando en nombre y representación del citado Organismo, conforme a delegación otorgada por resolución de la Presidencia de 20 de febrero de 2008 (BOE de 21/12/2008).

DE OTRA PARTE, D. Ángel Sanz Barea, con D.N.I., nº 16010594, en nombre y representación, en su calidad de Gerente y apoderado, de la sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra Trabajos Catastrales, S.A.

EXPONEN

1. La Administración de la Comunidad Foral es titular, directa o indirectamente, del cien por cien del capital de la sociedad "Trabajos Catastrales, S.A.", y mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 2 de julio de 2007 reconoció su condición de medio propio instrumental y la adscribió al Departamento de Economía y Hacienda.
2. Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de marzo de 2001 se aprobó el Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA) bajo la definición de "la red organizada de recursos de información referidos al territorio de la Comunidad Foral de Navarra".
3. El artículo 98 de la Ley Foral de Patrimonio 14/2007, de 4 de abril, dispone que la explotación de los de los bienes de dominio privado o patrimoniales de la Comunidad Foral de Navarra será acordada por el Departamento competente en materia de patrimonio que es en la actualidad el Departamento de Economía y Hacienda.
4. Por otro lado, el Gobierno de Navarra, en sesión del 4 de septiembre de 2006, adoptó el Acuerdo según el cual se encomendó a Tracasa la



explotación económica del registro de datos territoriales (cartografía, catastro, urbanismo, imágenes, etc.) y bases de datos asociadas, así como los relativos a, entre otros, el “Sistema de Información Ambiental de Navarra”, garantizando que el Gobierno de Navarra pueda ceder gratuitamente su uso a otras Administraciones Públicas.

5. Que España es país miembro de GBIF (Global Biodiversity Information Facility), mediante la firma en el año 2001 del Memorando de Entendimiento de la Infraestructura Mundial de Información sobre Biodiversidad, habiendo recibido el CSIC la encomienda de gestión del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, lo que desarrolla mediante la Unidad de Coordinación del Nodo Nacional de GBIF adscrita al Real Jardín Botánico (CSIC). Esta Unidad tiene como finalidad, promocionar la informatización de las colecciones biológicas y los recursos relacionados con la biodiversidad para hacerlos accesibles, mediante herramientas informáticas de libre distribución, a través de portales de Internet tales como www.gbif.es y www.gbif.org no sólo a la comunidad científica, sino también a las administraciones ambientales y al público interesado en general, garantizando la formación y el soporte necesarios al efecto.
6. Que la Unidad de Coordinación del Nodo Nacional de GBIF custodia y da acceso a bases de datos de importantes colecciones y proyectos que contienen información geográfica, está en continuo desarrollo de herramientas informáticas para el tratamiento de estos datos con objeto de recuperar y revalorizar la información biogeográfica de dichas colecciones, base imprescindible para el estudio y análisis de la distribución de los organismos vivos en nuestro país.
7. Que, conjuntamente, GBIF y Tracasa consideran necesario potenciar el conocimiento existente sobre biodiversidad y en especial compartir la información necesaria sobre los datos de los que ambas organizaciones son depositarias, los procedimientos de gestión de esta información y la experiencia adquirida con su tratamiento, con especial atención a las herramientas que permiten o aprovechan la georreferenciación de los datos, al acceso a los servicios que proporcionan las Infraestructuras de Datos Espaciales y otros relacionados que estén contemplados entre los objetivos de GBIF y en el objeto social de Tracasa.



A tal fin, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Protocolo, que ha de servir de marco general de referencia en el tratamiento de la información sobre biodiversidad en cualquier formato, y especialmente geográfica, persiguiéndose el objetivo de fomentar la colaboración en la realización de trabajos concretos y la coordinación en la utilización de los recursos, para obtener un mayor rendimiento en la consecución de los objetivos y que se realicen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - Objeto del Protocolo

El objetivo del presente Protocolo consiste en fijar las bases de la colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que actuará a través del Nodo Español de GBIF, y el Gobierno de Navarra, que actuará a través de Tracasa, en el desempeño de las competencias que, en materia de información sobre biodiversidad, les encomienda respectivamente la vigente legislación.

SEGUNDA - Materias sobre las que versa el Protocolo

Las materias sobre las que versa este Protocolo en el ámbito del territorio de la Comunidad Foral de Navarra son las relacionadas a continuación:

1. Intercambio de datos y bases de datos de conocimiento sobre biodiversidad.
2. Experiencia adquirida en el tratamiento de esos datos.
3. Intercambio de conocimiento en la aplicación de desarrollos tecnológicos que sean de mutuo interés.
4. Herramientas informáticas y procedimientos para la gestión de la información sobre biodiversidad.
5. Desarrollo de aplicaciones basadas en los servicios que proporcionan las Infraestructuras de Datos Espaciales aplicados a la biodiversidad.



6. Avances en la georreferenciación y explotación de datos geográficos relativos a la biodiversidad.

TERCERA - Desarrollo del Protocolo

El presente Protocolo no conlleva gasto alguno para ninguna de las dos partes.

Para el desarrollo de este Protocolo se establecerá una “comisión de seguimiento” cuyas funciones se describen a continuación y que se constituirá dentro de los treinta días naturales siguientes a su firma. Los acuerdos en que se derive este Protocolo se alcanzarán por unanimidad.

Esta comisión estará formada:

- por parte del Real Jardín Botánico de Madrid del Consejo Superior de Investigaciones Científicas
 - el responsable de la Unidad de Coordinación de GBIF en España
 - el coordinador de proyectos de la Unidad de Coordinación de GBIF en España
- por parte del Gobierno de Navarra y Tracasa
 - el director del Departamento de Ingeniería Territorial
 - el jefe de la sección de Información Ambiental del Gobierno de Navarra

Actuará como secretario (con voz pero sin voto) el coordinador de la Infraestructura de Datos Espaciales sobre Biodiversidad de Navarra en Tracasa.

Mediante acta anual de acuerdo de objetivos entre el Nodo Español de GBIF y Tracasa se establecerán los trabajos a realizar, el plazo de su realización, las aportaciones respectivas en medios materiales y de personal, y el uso y destino final de los resultados de cada trabajo y las formas de distribución de los mismos cuando proceda. Estos acuerdos serán también de naturaleza jurídico-administrativa y su contenido se ajustará a los términos del presente Protocolo, así como su desarrollo a cuantos trámites y actuaciones estén ordenados en la legislación vigente.

El acta anual de actuaciones derivadas de este Protocolo se acordará en el transcurso de una reunión anual, cuya fecha fijarán ambas partes, que



se celebrará, preferentemente, en la sede del Real Jardín Botánico de Madrid del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, salvo que sea posible alcanzar este acuerdo por medios telemáticos y así sea aceptado expresamente por todos los miembros de la comisión de seguimiento.

Además de la redacción del acta anual de actuaciones, la Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dinamizar y evaluar los trabajos derivados de este Protocolo y los que pudieran realizarse en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Segunda.
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Protocolo.
- Promover y proponer, a las partes firmantes del Protocolo, actuaciones específicas de colaboración en las materias relacionadas en la Cláusula Segunda, o en materias derivadas o relacionadas con ellas.
- Redactar informes de la realización de este Protocolo dirigidos a las partes firmantes del mismo.

CUARTA – Responsabilidad de los trabajos y propiedad intelectual

En las áreas de competencia exclusiva del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, corresponderá a éste la realización de proyectos y la especificación de las condiciones técnicas, la dirección, supervisión y comprobación de los trabajos, y en el caso de que ello sea compatible con sus propios planes de actividad, la ejecución material del mismo. Los resultados de tales trabajos son de la exclusiva propiedad del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pudiendo suministrarse a la otra parte copia de la documentación en las condiciones que se establezcan en cada acuerdo específico.

En las áreas de competencia exclusiva del Gobierno de Navarra y/o Tracasa, corresponderá a ésta última, con la financiación adecuada y suficiente del Gobierno de Navarra, la realización de proyectos y la especificación de las condiciones técnicas, la dirección, supervisión y comprobación del trabajo, y en el caso de que ello sea compatible con sus propios planes de actividad, la ejecución material del mismo. Los resultados de tales trabajos son de la exclusiva propiedad del Gobierno de Navarra, pudiendo suministrarse a la otra parte copia de la documentación en las condiciones que se establezcan en cada acuerdo específico.



En las áreas de competencia no exclusiva del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o de Tracasa, o del Gobierno de Navarra, los acuerdos filiales para cada trabajo concreto establecerán todas las condiciones necesarias para su planteamiento y ejecución.

QUINTA

La duración de este Protocolo será indefinida y entrará en vigor el día de su firma. Para su rescisión será necesaria la denuncia por una de las partes, con la cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje ésta, en caso de que implique la rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución de los proyectos conjuntos en trance de ejecución.

SEXTA

Será causa de rescisión del Protocolo el incumplimiento de sus cláusulas.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma en duplicado ejemplar el presente Protocolo General en la ciudad y fecha indicados.

Sr. Director del Real Jardín Botánico
de Madrid del Consejo Superior de
Investigaciones Científicas

D. Gonzalo Nieto Feliner

Sr. Gerente de la empresa pública
del Gobierno de Navarra, Trabajos
Catastrales, S.A.

D. Ángel Sanz Barea